informe secretarial. – Buenaventura (V), dieciocho (18) de febrero de 2.021.- A despacho del señor Juez, informándole que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena, allega a este estrado judicial Nota Devolutiva, en respuesta al oficio No. 1145 del 08-10-2020, por medio del cual se aclaró el oficio No. 3.091 del 21 de octubre de 2019, indicándose en dicha nota devolutiva que la parte interesada no se canceló el valor del trámite respecto del registro que se pretende. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 123

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Sugely Magda Casanova y Otros
Demandado:	Santiago Gutiérrez García y Otros
Radicación:	76-109-31-03-003-20**16-**000**85**-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes, la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc84c33250c743e4ed26f26f830c67de7e4f8cb760a1ae86c13f98b2e6426726
Documento generado en 18/02/2021 12:21:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 13 de Enero de 2021 a las 04:23:08 pm

El documento OFICIO Nro 1145 del 08-10-2020 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de BUENAVENTURA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-060-6-15606 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).
SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
62124

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 1145 del 08-10-2020 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de BUENAVENTURA
RADICACION: 2020-060-6-15606

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

3 hojas

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CARTAGENA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 29 de Octubre de 2020 a las 01:33:57 pm

1000155580

No. RADICACIÓN: 2020-060-6-15606

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 3 C C (COBRAR MAYOR VALOR 20700)
OFICIO No.: 1145 del 8/10/2020 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de BUENAVENTURA
MATRICULAS: 060-270756
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
ACLARACION	16	1	E	$ 0	$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 53366

+ 20.700